



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del once de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-149/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Francisco Javier Estrella Varela**, en su carácter de ciudadano, en contra de la resolución de clave IEE/CE153/2021, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por la que se resolvió el recurso de revisión de clave IEE-REV-12/2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

RECURSO DE APELACIÓN. EXPEDIENTES: RAP-149/2021. ACTORES: FRANCISCO JAVIER ESTRELLA VARELA. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIAS: YANKO DURÁN PRIETO Y ERIKA ROSARIO VALDOVINOS LECHUGA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. ESTUDIO DE PROCEDENCIA. 5. CUESTIÓN PREVIA. 6. ANÁLISIS DEL CASO. 7. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS. 8. RESUELVE. UNICO. SE CONFIRMA, LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA DE CLAVE IEE/CE153/2021, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN DE NÚMERO IEE-REV-12/2021 INTERPUESTO POR EL ACTOR, CON EL PROPÓSITO DE COMBATIR LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA EN RELACIÓN A LA SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AQUEL MUNICIPIO. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General